



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **2015500795941**



2015500795941

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA
CALLE 35B No. 73A - 05
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25785** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 25785 del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA**, identificada con N.I.T 8300904972

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 2 5 7 8 5 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 334537 de fecha 4 DE JULIO DE 2013 impuesto al vehículo de placa BFW285 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA Identificada con el N.I.T. 8300904972 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 519:

RESOLUCIÓN N° - 2 5 7 8 5 Del 0 2 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972

"(...) 587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos(...)"

"(...)519 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334537	4 DE JULIO DE 2013	BFW285

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 334537 de fecha 4 DE JULIO DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA identificada con N.I.T. 8300904972

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de Infracción 519 de la misma Resolución que prevé: "(...)519 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN N° - 25785 Del 02/01/2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de Infracción 519 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de

RESOLUCIÓN N° - 25785 Del 02 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972

transporte terrestre automotor EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA, identificada con N.I.T. 8300904972, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C, en la CALLE 35B SUR # 73A-05, teléfono 2656453, correo electrónico escolytur.ltada@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


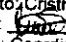
Dada en Bogotá D.C., a los

- 25785

02 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó:  Cristhian Miguel Aguilar Espitia - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

[De-surtas](#) [Estadísticas](#) [Veeduras](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA
Sigla	ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001120476
Identificación	NIT 830090497 - 2
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20010816
Fecha de Vigencia	20310813
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2011602168,00
Utilidad/Perdida Neta	525862910,00
Ingresos Operacionales	103252000,00
Empleados	15,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- * 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Comercial	2656453
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Fiscal	2656453
Correo Electronico	escolytur.lttda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ESCOLYTUR LTDA	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión 1013615522](#)

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334537

FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA							MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56



VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogotá - Madrid Km 10500 Retiro

PLACA DE IDENTIFICACION DE LA VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA NUMEROS Y LETRAS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXPIENTE

10500

PARTICULAR

PUBLICO

CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

101030592598

LICENCIA DE CONDUCCION

99167847

EXPIDIDA **66900** VENCE **16-09-17**

NOMBRES Y APELLIDOS **JAVIER ELIAS MORA VASQUEZ**

TELEFONO **3635217**

INSTITUCION DE ENSEÑANZA

ESCUELA I.T.O.A

IDENTIFICACION DE LA VEHICULO

0511001602753A

CARTELA DE OPERACION

0707157

NOMBRE Y APELLIDOS

A. QUEVEDO PEREZ BLANCO

ENTIDAD

SEMA - OTUN

PLACA No. **087556**

PARQUEO

ESTACION

TALLER

PARQUEADERO

VICTORIA ESTRELLA DE CONTACTO A-10587 SIN DELU GONCALVES

JE ALESA

K ANZO CONTACTO DE CONTACTO

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

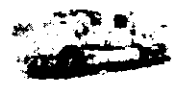
CC No. **1030592598**

AUTORIDAD DE TRANSITO

PARQUEADERO VEHICULOS LA ESPERANZA



SPT 52710007-4
 Empresas Simplificadas
 Cda 6 277-53 Barrio 281 Calle Ocho
 TEL: 311 812888-310 584188



334537
 KM 20 + 500
 SPT

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA ENTREGA DE VEHICULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00am. A 12:00pm. Y De 2:00pm. A 5:00pm. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Josely Ernesto MORA CC.Nº 1030592598
 NOMBRE DEL PROPIETARIO: Leon Lopez Angel Humberto CC.Nº 39835014
 DIRECCION: Cra 370 # 48-15 SUR TELEFONO: 320 335 2123
 FECHA: 09 JUN 2013 HORA: 14:30
 MARCA: Honda MODELO: JUA5 CLASE: micro bus
 PLACA: BFW 285 COLOR: Blanco SERVICIO: RUBIA
 CHASIS Nº: omyFD276PSCU37928 MOTOR Nº: 62CSW62505

INVENTARIO VEHICULO			CANTIDAD	ESTADO
Piezas	2	R		
Faros	2	R		
Bomper	2	R		
Exploradoras	NO	NO		
Direccionales	2	R		
Panorámico	2	R		
Limpia brisas	2	R		
Antena	1	R		
Cocoyes	NO	NO		
Licudora	NO	NO		
Bateria	1	R		
Tapa radiador	1	R		
Tapa motor	1	R		
Purificador de aire	1	R		
Espojos	4	R		
Manijas	3	R		
Llantas	5	R		
Rines	5	R		
Capas	NO	NO		
Carpe	NO	NO		
Pantalla	NO	NO		
Tape de la gasolina			1	R
Bajo			NO	NO
Sistemas vigias			NO	NO
Alarma			NO	NO
Cofretería			8	R
Cinturones de seguridad			2	R
Seguros laterales			2	R
Parasoles			2	R
Consola			NO	NO
Encendedor			1	R
Piso			1	R
Partenas				SIN VERIFICAR
Radio CD			1	R
Pass cintas			NO	NO
Editrbor			NO	NO
Gato			1	R
Cruceta			NO	NO
Botiquin			NO	NO
Llaves + control			1	R
Stops			2	M
Otros			NO	NO

OBSERVACIONES: patina en la parte superior de la Sumiduras muy
leves en contorno, los 2 siles estan herrizados, Bomper trasera
Suelto,
"Vehiculo de edad avanzada y con sellos"

INMOBILIZADO POR: 583. Extraido de contrato

AUTONDAAD QUI ENTREGA: Pdca. P.T. Bobo RECIBIDO POR: Sandra Garcia
 CC.Nº: 1030592598

SERVICIO DE GRUA: Chia VALORS: 139.000 FIRMA: JIMMY

Fecha de entrada: _____ Fecha de salida: _____ Nº de día: _____
 Autorizado: _____ CC.Nº _____ de _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____ Celular: _____
 Valor a cancelar \$: _____
 Firma quien retira el vehículo: _____

NOTA: TODO VEHICULO INMOBILIZADO DEBE DEJAR LLAVES. EL PARQUEADERO NO SE RESPONSABILIZA POR EL ELEMENTOS AJENOS
 QUE FORMAN PARTE DEL INVENTARIO, LA ENTREGA DE VEHICULO DE SOLO SE HACE A LA PERSONA AUTORIZADA



TRANSPORTE ESCOLAR, TURISMO Y EMPRESARIAL
NIT. 830.090.497 -2

"Lo que mas quieres... en nuestras manos"



EXTRACTO DE CONTRATO DE VIAJE

Por medio de la cual se certifica que el vehículo que se detalla

No. 20537

CIUDAD Y FECHA: _____

PLACA: BFW 285 MARCA: _____ MODELO: _____

No. INTERNO: 177 CLASE: _____ CAPACIDAD (Pasajeros): _____

PROPIETARIO: _____

Se encuentra ejecutando el servicio de transporte con las siguientes características

CONTRATANTE: _____

OBJETIVO DEL CONTRATO: _____

ORIGEN: _____

DESTINO: _____

INICIACIÓN DD/MM/AA: _____ HORA: _____

TERMINACIÓN DD/MM/AA: _____ HORA: _____

REVISIÓN DE SEGURIDAD

SOAT: _____ CLA SEGURO: _____ DURACIÓN: _____

R.C.C.: _____ CLA SEGURO: _____ DURACIÓN: _____

R.C.E.: _____ CLA SEGURO: _____ DURACIÓN: _____

CONDUCTOR: Javier Eimerto Muñoz Vozquez C.C.: 7 030592598

PASE No. 6640000 946 7847-5 CATEGORIA: C1 EXPEDIDA EN: _____

DIRECCIÓN: B M FRENO PRINCIPAL: B M ESCAPE DE GAS: B M ESPEJO RETROVISOR: B M

LIMPIA: B M PITO: B M VISIBILIDAD: B M LLANTAS: B M LUCES: B M

PUERTAS: B M VENTANAS: B M TIMBRE: B M CARROCERÍA: B M DISTINTIVOS: B M

EQUIPO DE CARRETERA: B M APROBADO: B M

OBSERVACIONES: _____

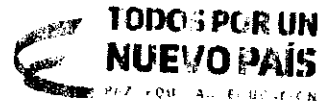
Firma y Sello ESCOLYTUR LTDA.

E-mail: información@escolyturlda.com • www.escolyturlda.com

Calle 6A No. 75 - 56 • Local 111 - 112 • PBX: 411 63 11 - 411 03 11 • Fax: 424 53 72
Bogotá, D.C. - Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Por cortesía, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500754691



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLAR TUR LTDA.
CALLE 35B No. 73A - 05
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25785** de **02/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No 9A-45 de la ciudad de Bogotá con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y acudir a la calle 63 No 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CIFAT 25584.cot

Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO ESCOLYTUR LTDA
CALLE 35B No. 73A - 05
BOGOTA - D.C.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA C

Código Postal: 11023

Envío: RN500452769C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 EMPRESA DE TRANSPORT
 ESCOLAR Y TURISMO ESC
Dirección: CALLE 35B No. 7

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA C

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 18/12/2015 15:53:03

Mi. Transporte lio de carga 000200 de
 Mi. N. N. Masseria Express 000070 de

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21 DIC 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Milton Gilza V.	Nombre del distribuidor:	
CC:	C.C. 101756647	CC:	
Centro de Distribución:	574	Centro de Distribución:	
Observaciones:	73A 05 No Hay	Observaciones:	

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 362 67 00 - Bogotá D.C.
 www.transnacione.gov.co